



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiunos (2021). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de aceptar notificación de la parte demandada. Sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Montería, veinticinco (25) de octubre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUCION CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT: 8.300.895.306,
DEMANDADO	ADOLFO LEÓN BEDOYA CANO C.C. 78.731.698.
RADICADO	230013103003 2021-000124-00.
ASUNTO	AUTO- TIENE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO
AUTO N°	(#)

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde la vocera judicial de la parte demandante aporta notificación personal del demandado **ADOLFO LEÓN BEDOYA CANO**, en los términos previstos en el artículo 8 de Decreto 806 de 2020.

Vista la anterior solicitud, y teniendo en cuenta que la parte actora presenta prueba de notificación personal del demandado **ADOLFO LEÓN BEDOYA CANO**, y como la misma reúne las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, este Despacho lo tendrá por notificada de manera personal y bajo los alcances de la norma precitada, ello es, teniendo en cuenta que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, y esta ocurrió el día 12 de agosto de 2021, por tanto, el mismo estaría notificado de manera personal el día desde el 17 de agosto de 2021.

Siendo consecuente con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada de manera personal al demandado **ADOLFO LEÓN BEDOYA CANO**, bajo los parámetros del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, ello es, desde el desde el 17 de agosto de 2021, lo anterior de conformidad con lo esgrimido en la parte considerativa de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Código de verificación:

15526ccd0fc03a31b32e4f6caa85dda74aad843da746faff4421eb3f284bd48f

Documento generado en 24/10/2021 11:25:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**